



RESOLUCION CNEE-12-2005

Guatemala, 31 de enero de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación y en el artículo 76, señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "**Corrección del Precio de la Energía.** Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante notas números GGI-16-2005, GGI-20-2005, recibidas en esta Comisión con fecha veinticuatro y veinticinco de enero del año 2005 respectivamente, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajuste tarifario que estimaba aplicar a sus usuarios finales, por concepto de: **a) AJUSTE TRIMESTRAL -AT-** en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil cinco, por consumos de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica. Con la documentación presentada la Distribuidora señaló que el Monto a Recuperar en el trimestre (MR_{m+1}) es de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.-64,022,458.99), y que el monto por la sumatoria de las cuotas mensuales a recuperar en el trimestre, correspondientes al saldo por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar a tarifas (Dif_{m+1}) es de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.45,817,070.49), adicionalmente propone el abono a cuenta de capital del saldo por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar a tarifas (Dif_{m+1}) la cantidad de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,500,000.00), por lo que la distribuidora estima recuperar por dicho conceptos la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.3,294,611.50), a través de aplicar el ajuste trimestral equivalente a setenta y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.0078Q/kWh). **b) AJUSTE SEMESTRAL:** El Factor de ajuste semestral del cargo fijo se determinó que es



1.0941854, el Factor del ajuste valor del ajuste del VAD de Media Tensión es de 1.1024236 y el Factor del ajuste valor del ajuste del VAD de Baja Tensión es de 1.0544316.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoria de la documentación presentada por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario, y dentro del mismo se concluyó que: **a) AJUSTE TRIMESTRAL AT** : El monto a recuperar en el trimestre (MR_{m+1}) es de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS NEGATIVOS (Q.-64,022,459.28), y que el monto por la sumatoria de las tres cuotas mensuales a recuperar en el trimestre correspondientes al saldo por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar (Dif_{m+1}) es de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.45,817,070.51), y que se abona la cantidad de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,500,000.00) a cuenta capital del saldo por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar (Dif_{m+1}), en virtud de lo cual la Distribuidora puede recuperar por dichos conceptos la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q.3,294,611.23), a través de aplicar el ajuste trimestral equivalente a setenta y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.0078Q/kWh). **b) AJUSTE SEMESTRAL**: El Factor de ajuste semestral del cargo fijo se determinó que es 1.0941854, el Factor del ajuste valor del ajuste del VAD de Media Tensión es de 1.1024236 y el Factor del ajuste valor del ajuste del VAD de Baja Tensión es de 1.0544316.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de Julio de dos mil cinco los factores del Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de sus usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, para usuarios fuera de tarifa social así:

Factor ajuste del VAD de Media Tensión	FAVAD MT=	1.1024236
Factor ajuste del VAD de Baja Tensión	FAVAD BT=	1.0544316
Factor ajuste de Cargo Por Consumidor (CF)	FACF =	1.0941854

- II. Aprobar el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, equivalente a setenta y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.0078Q/kWh), aplicables en el período de facturación comprendido del uno de febrero al treinta de abril del año dos mil cinco.



- III. Aprobar los cargos para usuarios fuera de tarifa social del servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, cuyos valores estarán vigentes durante el períodos indicado en el numeral II) de la presente resolución así:

Tarifa Simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía y Potencia -Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	1.1258
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	8.0773
Energía: Cargo por Distribución (Q/kWh)	0.2969

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9548
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	56.4057
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	391.3573
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	2.7817
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.4086

Tarifa con medición de demanda máxima, con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9548
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	39.3665
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	391.3573
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.9414
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.4086



Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en Baja Tensión. (BTH)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9548
Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	63.7113
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	391.3573
Potencia de Punta: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	3.1419
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.4086

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTDp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8973
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	52.1165
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,304.5425
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.4238
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	60.1162

Tarifa con medición de demanda máxima, con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTDfp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8973
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	36.3730
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,304.5425
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	0.9937
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	60.1162



Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTH)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8973
Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	58.8666
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,304.5425
Potencia de Punta: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.6082
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	60.1162

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTH)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8973
Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	58.8666
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,304.5425
Potencia de Punta: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.6082
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	60.1162

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía y Potencia -Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	1.1487
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Energía: Cargo por Distribución (Q/kWh)	0.3367

- IV. Aprobar, los Precios Medios de compra de potencia y energía para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de febrero, marzo y abril 2005, así:

Precio Medio Compra De Energía (Q/kWh)	0.3820
Precio Medio Compra De Potencia (Q/kW-mes)	226.5511

- V. Aprobar la tasa de interés por mora de 1.0685% mensual.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2-366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2-366-4202

- VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados fuera de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en el próximo ajuste trimestral.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 31 de enero de dos mil cinco.

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.
Secretario Ejecutivo